

CONSTANCIA: Le informo Señor Juez que el presente expediente llega nuevamente para conocer apelación de sentencia, luego de que el Señor Juez de primera instancia cumplió con la reconstrucción de las piezas faltantes.

Medellín, Enero 13 de 2021

MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ
SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-40-03-010-2017-00737-00
Proceso	Verbal de nulidad
Demandante	Juan Felipe Guette Henao
Demandado	Lina Maria Hoyos Cuartas
Tema	Admite recurso de apelación sentencia

Nos llega remitido en apelación el proceso verbal de JUAN FELIPE GUETTE contra LINA MARIA HOYOS CUARTAS Y OTRA ;alzada referida a la sentencia proferida en dicho proceso por parte del Sr. Juez 10º Civil Municipal de Medellín, y que fue recurrida por ambas partes

Ahora bien, a la luz del art. 325 del C.G.P. revisando el link electrónico remitido por el juzgado se encuentra que el *iudex a quo* ha realizado la reconstrucción de las piezas faltantes del expediente, consistentes en terminar la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se encontraba incompleta

Así las cosas, y conforme al art. 327 ib. SE ADMITE, EN EL EFECTO SUSPENSIVO, la apelación interpuesta frente a la sentencia de primera instancia por parte del demandante y de la demandada CARMEN ALICIA PADILLA OCHOA.

Ejecutoriado este proveído, acatando lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se dará traslado para sustentar los recursos, luego de lo cual se dictará la sentencia por escrito, en los términos allí señalados.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

3

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por ESTADOS N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
MARÍA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA	